



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 26 de junio de 2024

VISTOS:

Informe Nro 049-2024-MDH/OAC/ART, Informe N° 704-2024-OAAP-MDH-RSL, Opinión Legal N° 122-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, el numeral 5.2 del artículo 50 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función";

Que, el artículo 161 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Penalidades. 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;

Que, el artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente}$ en días. 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



procedimiento de selección la penalidad a aplicarse. 162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo”.



Que, el artículo 163° del mismo cuerpo normativo, donde se establece, otras penalidades 163.1. los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, 163.2. están penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad de mora.

Que, según la Directiva 001-2020-GM-MDH. 9.10. de las penalidades. 9.10.1. en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato regulado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10}{F} \times \frac{\text{Monto}}{\text{Plazo en días}}$$



Que, mediante Informe Nro. 049-2024-MDH/OAC/ART, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de Almacén Central – Cpc. Ambar Rocca Tito, informa el a destiempo de la Orden de Compra N° 308 y con requerimiento de bienes N° 605-2024 por la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INGENIERÍA ESTACIÓN TOTAL, que dichos materiales llego a destiempo y entregado por el proveedor SR: INVERSIONES SERVIPANUERA E.I.R.L para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE TANTARCALLA (CAPILLAPATA-MARKJURA) DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, meta 0072;



DESCRIPCIÓN	FECHA
ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 308	31/05/2024
FECHA DE NOTIFICACIÓN	31/05/2024
PLAZO DE ENTREGA	05 DIAS CALENDARIO
FECHA DE ENTREGA	06/06/2024
DÍAS DE RETRASO	01 DIA

Que, con Informe N° 704-2024-OAAP-MDH-RSL, de fecha 13 de junio de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio – Cpc. Ronald Sarmiento Luna, informa sobre cálculo de penalidades, por incumplimiento del plazo de entrega de la orden de compra N° 308-2024, de fecha 31 de mayo de 2024, por el monto de S/ 16,700.00; CONCLUYE que; Corresponde la aplicación de penalidades al contratista INVERSIONES SERVIPANUERA E.I.R.L, con R.U.C. 20611941677, considerando que no cumplió con la entrega en los plazos establecidos, y teniendo un retraso de 01 días calendario, por lo cual le corresponde la penalidad hasta por un monto del 10% del monto contractual. Aplicar la penalidad por atraso injustificado de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO	MONTO CONTRATADO	PENALIDAD A APLICAR
Orden de compra N° 308-2024	S/ 16,700.00	S/ 835.00

Que, mediante Opinión Legal N° 122-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 25 de junio de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, OPINA: declarar PROCEDENTE; la aplicación de penalidad al contratista INVERSIONES SERVIPANUERA E.I.R.L, con RUC N° 20611941677 por el monto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO -CUSCO



de S/ 835.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); esto, debido a que incurrió en retraso de un (01) día;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la APLICACIÓN DE PENALIDAD máxima por mora al proveedor **INVERSIONES SERVIPANUERA E.I.R.L** con RUC N° **20611941677**, por el monto de **S/. 835.00** (Ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles); por haber incurrido en **retraso injustificado de un (01) día calendarios** en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes requeridos con la Orden de Compra N° 308-2024 formalizado con la notificación de fecha 31 de mayo de 2024, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INGENIERÍA ESTACIÓN TOTAL**, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en aplicación del numeral 162.1 del artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que es modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021 -EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, comunique al **PROVEEDOR** el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtud del numeral 162.1 del Artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución de Gerencia a la Unidad de Tesorería-Rentas, Unidad de Abastecimiento, y Área Usuaría para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda.

ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO -CUSCO
Lic. Feliciano Fernandez Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAB. N° 63997

C.C.
- ABAST.
- ALMACEN
- LTR
- SIGEDIR
- A. LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M.

Juntos al Bicentenario